



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0010-2018-A-MPH-BCA

BAMBAMARCA, 22 DE MAYO DEL 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18 de fecha 21 de mayo del 2018, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS: El Informe N° 427-2018-MPH/GAS de la Gerencia del Medio Ambiente respecto a la aprobación del Programa de Valorización de Residuos Sólidos e Informe N° 0292-2018-MPH-BCA/ GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre opinión legal de Ordenanza Municipal que "Aprueba el Programa de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos N° 197 y 199° de la Constitución Política del Perú, modifica mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley, debiendo promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la Gestión Pública, según lo determina el Artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo; el artículo 9° inciso 7 de la referida ley establece que se concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972, concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, el artículo 8.2 de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley N° 28611, decreta que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, en el capítulo 2, Artículos 48, 49, y 51 del Decreto Legislativo N° 1278, establece la valorización de los residuos sólidos y el ministerio del ambiente establece formas de valorización, metas anuales para la valorización, y la prioridad de valorizar los residuos sólidos orgánicos provenientes de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario y el cumplimiento de la misma será verificado por el MINAM;

Que, el inciso k del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1278, establece que la Competencia de la Municipalidad es de Implementar programas de gestión y manejo de residuos sólidos que incluyan necesariamente obligaciones de minimización y valorización de residuos;

Que, según el inciso c del artículo 103 Plantas de Valorización de Residuos sólidos del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; establece el uso de los residuos orgánicos para el desarrollo de compostaje;

Que, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca requiere dotarse de un marco claro y específico en materia de residuos sólidos orgánicos que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión que contribuirá directamente a los objetivos de la gestión política ambiental local;

En tal sentido, se hace necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población del distrito de Bambamarca.

Que, mediante Informe N° 292-2018-GAJ/MPH-BCA, el Gerente de Asesoría Jurídica OPINO se declare procedente la aprobación de la Ordenanza que "Aprueba el Programa de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc -- Bambamarca" recomendando que el mismo sea sometido en Sesión de Concejo para su respectiva aprobación.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18 de fecha 21 de mayo del 2018, mediante **ACUERDO N° 59.-** El Concejo Municipal ACUERDAN por unanimidad APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el "Programa de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales en la Municipalidad Provincial de Hualgayoc -Bambamarca -2018, ENCARGUESE a la Gerencia del Ambiente y Saneamiento el cumplimiento e implementación del presente acuerdo.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS MUNICIPALES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA 2018"

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar el Programa de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca 2018, contenida en el Anexo N° 01 que en Treinta y siete páginas (37), forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal; el mismo tiene como objetivo reducir y dar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



un valor agregado a los residuos sólidos orgánicos municipales fortaleciendo la educación ambiental, que fue aprobado en sesión ordinaria de fecha 22 de mayo del 2018.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con las Gerencias, Sub Gerencias y unidades, la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización designar el presupuesto; para dicho programa propuesto a fin de cumplir con el plan de acción anual aprobado.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General notifique la presente Ordenanza Municipal, a las áreas pertinentes para su conocimiento y fines, así como a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información, la publicación en el Portal Institucional.


ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

PRIMER DISPOSICIÓN TRANSITORIA. - Establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, se realizará una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de trabajo.

SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA. - Establecer la participación activa del Programa de valorización de residuos sólidos orgánicos en las instituciones educativas y organizaciones locales identificadas.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Lic. Eddy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL